

Referencia:	2025/00001266L
Procedimiento:	Bases Certamen literario "Vigía de la Costa"
Asunto:	CERTAMEN LITERARIO "VIGÍA DE LA COSTA 2025"
Interesado:	FRANCISCO JAVIER TEJADA CABEZAS, ELISABET MARTIN GORDILLO, ALICIA RAMIREZ CRESPO
Representante:	
Centro Municipal de Formación Permanente	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- .- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Educación, Mayores, Participación ciudadana y Accesibilidad Dña. M^a Luisa Robles Salas con fecha 9 de enero de 2025 se dispone el inicio de

procedimiento para concesión de subvención/premios prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

OBJETO	Concesión y reconocimiento de los premios a los ganadores del XXVII Certamen Literario "Vigía de la Costa" 2025.
BENEFICIARIO	Francisco Javier Tejada Cabezas
CIF	***7789**
BENEFICIARIO	Elisabet Martín Gordillo
CIF	***0870**
BENEFICIARIO	Alicia Ramírez Crespo
CIF	***3674**
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	No procede
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN/PREMIO	1.800,00 euros
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	326/489 Servicios Complementarios de Educación. Otras Subvenciones

Segundo.- El procedimiento ordinario de concesión de premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el que la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios

Tercero.- Los beneficiarios han presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

- . Declaración jurada
- . Declaración responsable
- . Solicitud de transferencia bancaria

- . Autorización para la cesión de información
- . Certificado bancario
- . Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social
- . Certificado de Hacienda de estar al corriente de las obligaciones tributarias

ACTA DEL FALLO DEL XXVII CERTAMEN LITERARIO DE BENALMÁDENA “VIGÍA DE LA COSTA” 2025

El día 26 de junio de dos mil veinticinco, a las 18:30 h., en el Centro Cultural Manuel Estepa, Arroyo de la Miel (Benalmádena); se reúne el jurado para fallar los premios de la XXVII edición de dicho Certamen compuesto por:

Presidenta: Dña. M^a Luisa Robles Salas, Concejala de Educación, Participación Ciudadana y Área de Mayores, por delegación de D. Juan Antonio Lara Martín, Alcalde-Presidente Excmo. Ayto. Benalmádena

Vocales:

Dña. Julia Montesino Martín

Dña. María López González

Dña. M^a Victoria Ortiz Jódar

Dña. Inés García Casanova.

D. Francisco Moreno Moreno

Tras larga deliberación del jurado sobre las obras finalistas (12 obras, de las 52 presentadas) y considerando la elevada calidad de las mismas, resuelven conceder los premios establecidos en las bases:

Primer Premio:

Dotación: 1.000 €, placa y publicación de la obra

Obra: Invisible

Autor: D. Francisco Javier Tejada Cabezas

Segundo Premio:

Dotación: 500 € y placa

Obra: Temporada alta

Autora: Dña. Elisabet Martín Gordillo

Tercer Premio:

Dotación: 300 € y placa

Obra: Bocados de realidad

Autora: Dña. Alicia Ramírez Crespo

Sin otro asunto que tratar, se da por concluida la reunión y se levanta acta de la misma, siendo las 20:30 h. de dicho día. El fallo se hará público en un acto que se celebrará para tal fin el 30 de junio próximo.

Cuarto.– Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.– La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.– La naturaleza de los premios a conceder hace innecesaria la justificación del destino de los mismos.

Séptimo.– A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.– El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será el Concejal Delegado de Educación, Mayores, Participación ciudadana y Accesibilidad, Dña. M^a Luisa Robles Salas

Noveno.– Los beneficiarios han presentado certificado bancario en el que constan como titulares de la cuenta a la que deben ingresarse los premios.

NOMBRE	IBAN	IMPORT E
Francisco Javier Tejada Cabezas	ES89-3058-0990-2727-5945-****	1.000 €
Elisabet Martín Gordillo	ES96-2103-3057-2200-3001-****	500 €

Alicia Ramírez Crespo	ES73-1465-0270-3317-1198- ****	300 €
-----------------------	-----------------------------------	-------

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/1137 y con fecha 08/07/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder los premios que a continuación se relacionan en el marco del concurso XXVII Certamen Literario “Vigía de la Costa” 2025 en los siguientes términos:

OBJETO	Concesión y reconocimiento de los premios a los ganadores del XXVII Certamen Literario “Vigía de la Costa” 2025.
BENEFICIARIO	Francisco Javier Tejada Cabezas
CIF	***7789**
BENEFICIARIO	Elisabet Martín Gordillo
CIF	***0870**
BENEFICIARIO	Alicia Ramírez Crespo
CIF	***3674**
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	No procede
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN/PREMIO	1.800,00 euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	326/489 Servicios Complementarios de Educación. Otras Subvenciones
--------------------------------------	--

NOMBRE	IBAN	IMPORT E
Francisco Javier Tejada Cabezas	ES89-3058-0990-2727-5945- ****	1.000 €
Elisabet Martín Gordillo	ES96-2103-3057-2200-3001****	500 €
Alicia Ramírez Crespo	ES73-1465-0270-3317-1198- ****	300 €

Segundo.- Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.